RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 019 -2023-SUNARP/GG

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTOS; el Informe Técnico Nº 054-2023-SUNARP/OGRH del 02 de marzo de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 186-2023-SUNARP/OAJ del 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley señala que, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación. A su vez, el artículo 10 del citado reglamento, define a los actores de la capacitación, asignando la responsabilidad a las Oficinas de Recursos Humanos de conducir la capacitación en la Entidades Públicas;

Que, el artículo 135 del mencionado Reglamento precisa que, el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9284841848

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que establece los lineamientos generales del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1 "Etapa de Planificación", de la precitada Directiva señala que, la etapa de planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; y, comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, en el sub numeral 6.4.1.4 *"Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP"*, de la referida Directiva se precisa que, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad, y contiene: a) Aspectos Generales, que comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación; y, b) Matriz PDP, que comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, el segundo párrafo del literal b) *"Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación",* del sub numeral 6.4.1.1 "*Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación"*, de la mencionada Directiva dispone que, es función del Comité de Planificación de la Capacitación, validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 *"Titular de la entidad",* de la citada Directiva precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, lo que para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, dicha competencia recae en la Gerencia General de la Sunarp, conforme lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, por cuyo mérito se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Sede Central de la Sunarp, designado por Resolución N° 181-2022-SUNARP/GG del 09 de junio de 2022, mediante Acta

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9284841848

de Reunión Nº 01 de fecha 01 de marzo de 2023, validó el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Sunarp – Sede Central;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 054-2023-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp – Sede Central, precisando que, se identificó un total de sesenta y un (61) requerimientos de capacitación solicitados por las unidades orgánicas, cincuenta y uno (51) de ellos en materia administrativa y diez (10) en materia registral, los cuales representaron un presupuesto total de S/ 377,650.00 (Trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, no obstante, dada la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación y el presupuesto requerido para atender los requerimientos de capacitación registrados por las unidades orgánicas, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone el PDP 2023 de la Sede Central conformado por acciones de capacitación que no irroguen costos a la institución. Dicha propuesta considera un total de veinticuatro (24) acciones de capacitación, detalladas en el PDP 2023 de la Sede Central y su respectiva matriz, catorce (14) de ellas en materia administrativa cuya ejecución se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y diez (10) acciones de capacitación en materia registral a cargo de la Subdirección de Formación Registral, las cuales requieren de un presupuesto de S/ 0.00 para su implementación;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que se cuenta con un PDP 2023 Sede Central que no irroga gasto y con acciones de capacitación validadas por el Comité de Planificación de Capacitación de la Sede Central, mediante Acta de Reunión Nº 01 de fecha 01 de marzo de 2023; concluyendo que es procedente efectuar la aprobación de dicho PDP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 186-2023-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp – Sede Central, al cumplirse con los parámetros normativos previstos en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, y la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento precisa que en el numeral 5.2.7 *de la* Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” se señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad; por su parte, el literal c) del artículo 13 del citado reglamento señala que es función de la Gerencia General, expedir los documentos normativos y resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9284841848

modificatorias, la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Sede Central de la Sunarp

Aprobar el “Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp – Sede Central”, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- - Responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de comunicar formalmente el “Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp – Sede Central”, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por: DEZA SANDOVAL Tommy Ricker FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/03/10 17:15:43-0500

Firmado digitalmente
TOMMY RICKER DEZA SANDOVAL
Gerente General
SUNARP

sunarp
V°B°
Firmado digitalmente por: CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/03/10 15:52:04-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: LOAYZA CESPEDES Jorge Luis FAU 20267073580 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/03/10 15:53:40-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9284841848